



APRUEBA ACTA DE COMISION DE ASIGNACION DE PROYECTO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR: “ENRIQUECIMIENTO A LA EXPERIENCIA EDUCATIVA” Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 207.-

ARICA, 14 DE JUNIO DE 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 19653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fijó Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; en la Ley N° 21.053 del Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución exenta N°008 de 1986 que delega funciones que indica a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 494 de fecha 27 de Febrero de 2013 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB por el Programa de Apoyo a la Retención Escolar; en la Resolución Exenta N°808 de 2 de Mayo del 2018 que revoca parcialmente delegación de funciones otorgadas a directores regionales de JUNAEB mediante Resolución exenta N°494 de 27 de Febrero de 2013; en la Resolución Exenta N°821 de 7 de Mayo del 2018 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y llama a la presentación de Proyectos para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: “Enriquecimiento a las experiencias educativas” período 2018, 2019 y 2020

de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°1010 de fecha 16 de Mayo del 2018 que modifica Resolución Exenta N°821 de 7 de Mayo del 2018 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y llama a la presentación de Proyectos para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a las experiencias educativas" período 2018, 2019 y 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Resolución Exenta RA N° 173/144/2018 que Encomienda Funciones Directivas, Resolución Exenta RA N° 173/145/2018 de fecha 22 de enero de 2018, que establece el primer orden de subrogación para ejercer el cargo de Director Regional de JUNAEB Arica y Parinacota, que nombra Director(a) Regional (S) de JUNAEB, Región de Arica y Parinacota y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, Memorándum N° 140 del Encargado de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional por el cual solicita la dictación del acto administrativo aprobatorio de convenio que acompaña.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país.

3. Que, en el Programa de Salud Escolar, se comprende el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a la experiencia educativa" período 2018, 2019 y 2020 que otorga atenciones de apoyo psicosocial a estudiantes en condición de riesgo socioeducativo y embarazadas, madres y padres adolescentes, con la finalidad prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

4. Que a través de la Resolución Exenta N°821 y 1010 de 7 y 16 de Mayo del 2018 respectivamente, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de los que emanan el presente convenio.

5. Que, el proyecto de presentado por la Universidad de Tarapacá se adecúa a las exigencias formales prescritas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa y cumple con los criterios de admisibilidad, técnicos y financieros acordes con el modelo de intervención y orientaciones del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a la experiencia educativa" establecida en los referidos Términos de Referencia, conforme a lo señalado en el acta de comisión de asignación de proyectos, que se adjunta a la presente resolución.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria dar cumplimiento al convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 94 de fecha 14 de junio de 2018 lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario 09.09.02.

RESUELVO:

ARTICULO 1º APRUÉBESE acta de comisión de asignación de proyecto Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a la experiencia educativa" presentado por la Universidad de Tarapacá para ejecutar el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a la experiencia educativa" período 2018, 2019 y 2020.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Universidad de Tarapacá de Arica Rut N° , domiciliada en , de la comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, por un monto de \$ 231.408.000.- para la ejecución del Programa Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a la experiencia educativa" período 2018, 2019 y 2020 cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR:” ENRIQUECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA”

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Arica, a 31 de mayo de 2018 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° _____ representada legalmente por su Director Regional Subrogante don _____ RUT N° _____ ambos con domicilio en _____ de la comuna de Arica, en adelante “JUNAEB”, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** RUT N° _____ representada legalmente por don **ARTURO FLORES FRANULIC**, Cedula Nacional de identidad N° _____ en adelante “la Entidad colaboradora”, ambos con domicilio en calle _____ de la comuna de Arica, ciudad de Arica se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB tiene como misión “favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social”.
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: “Enriquecimiento de la experiencia Educativa” en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: “Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.”
4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: “Enriquecimiento de la experiencia educativa” tiene como objetivo favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.

5.- Que, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018.

6. Que, en atención a lo anterior, JUNAEB y la Universidad de Tarapacá han convenido en celebrar el convenio que dan cuenta las siguientes cláusulas, estableciéndose el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de los estudiantes beneficiarios.

SEGUNDO: OBJETO

JUNAEB y la entidad colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la ejecución del proyecto de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, que a continuación se señalan:

Nombre del Proyecto	Comuna	Nombre del Establecimiento	RBD-DV	Monto anual del proyecto	Monto Total del convenio
Programa de Apoyo a la Retención Escolar	Arica	Liceo Pablo Neruda	10911-8	\$ 77.136.000	\$ 231.408.000
		Liceo Politécnico de Arica	1-9		
		Liceo Politécnico Antonio Varas de la Barra B - 4	7-8		
		Colegio Integrado	8-6		
		Liceo Instituto Comercial de Arica	12610-1		
		Colegio Miramar	12716-7		

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018, ambas suscritas por el Secretario General de JUNAEB.
- b) Proyecto seleccionado.

- c) Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

JUNAEB y la entidad colaboradora se otorgarán ayuda mutua para el cumplimiento de las acciones asignadas a cada una de ellas, especificadas en los Términos de Referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa" y en el proyecto presentado por la entidad colaboradora, los que se entienden conocidos y aceptados por la misma entidad.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones de la Entidad colaboradora

- a) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la experiencia educativa años 2018, 2019 y 2020 y el proyecto presentados por la entidad colaboradora.
- b) Deber de Confidencialidad. Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.
- c) Inhabilidades para trabajar con menores de edad. Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

B. Obligaciones de JUNAEB:

La Contraparte técnica de JUNAEB, será responsable de las siguientes funciones y/o actividades para apoyar el trabajo de las entidades colaboradoras:

- a) Establecer mecanismos de difusión e instalación del proyecto con las comunas y los establecimientos.
- b) Colaborar y asistir a la entidad seleccionadas con información y orientaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.
- c) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo o proceso de intervención y en general resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- d) Revisar y aprobar los informes técnicos emitidos por la entidad colaboradora.
- e) Notificar y registrar los incumplimientos detectados por las entidades colaboradoras, que dan lugar a las sanciones señaladas en los presentes términos de referencia.
- f) Realizar acompañamiento y supervisión en terreno de acuerdo a la pertinencia y retroalimentar respecto a la implementación del proyecto, en cuanto a sus actividades programadas.
- g) Convocar a Jornada anual del Programa de apoyo a la Retención escolar: Enriquecimiento de la experiencia educativa.
- h) Coordinar el trabajo intersectorial con las distintas instituciones que tengan relación con el programa a nivel regional y comunal.
- i) Coordinar las acciones relativas a la Comunidad Educativa, realizando seguimiento a las actividades o acciones en relación al proceso de intervención.
- j) Coordinación con la red local del Chile Crece Contigo para la inserción del coordinador de proyecto en mesa comunal y articulación de entrega de prestaciones y servicios.
- k) Entregar material de apoyo a los equipos ejecutores. (Sujeto a disponibilidad de presupuestaria).

SEXTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La entidad colaboradora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos seleccionados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto por razones fundadas, en ámbitos como: Equipo profesional, propuesta técnica, propuesta económica, comuna seleccionada, establecimientos focalizados, frecuencia y/o cantidad de actividades, u otros.

La Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

La entidad colaboradora deberá solicitar la autorización de las modificaciones, siempre y cuando el proyecto se encuentre en implementación de las actividades. En cambio, si la entidad colaboradora solicita modificaciones al término de éstos, JUNAEB rechazará dicha solicitud.

La solicitud de autorización, en primera instancia, deberá ser por correo electrónico, para luego formalizar la solicitud mediante oficio al Director(a) Regional respectivo de JUNAEB, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de salud del Estudiante. Acompañando todos los antecedentes del caso.

En el caso, de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora, deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, señalado en los presentes Términos de Referencia para la aprobación de JUNAEB.

El Director Regional procederá a revisar los antecedentes entregados y emitirá una respuesta a la solicitud, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

SEPTIMO: USO DE INFORMACIÓN

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad colaboradora, realizar ningún acto respecto a ellos que no esté contemplado en el presente convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

OCTAVO: BENEFICIARIOS

Estudiantes de 7° básico a 4° medio de establecimientos municipales y particulares subvencionados, con mayores condiciones de riesgo psico-socioeducativo y la Comunidad educativa de los establecimientos educacionales priorizados para la ejecución del Programa Enriquecimiento de la experiencia Educativa.

NOVENO: SANCIONES

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá fundar su decisión de término anticipado en un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes, que permitan establecer que se presenta alguna de las siguientes situaciones de incumplimiento del convenio.

Término Anticipado de Convenio

1. Las partes consideren de común acuerdo poner término anticipado al convenio.
2. Se considerará causal de término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora, abandone o no dé cumplimiento a una o más etapas de intervención en uno o más establecimientos educacionales y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).

- b) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la experiencia educativa, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- c) En la eventualidad que un profesional de la entidad colaboradora incurriese en situaciones de abuso sexual, consumo de drogas y alcohol, que, advirtiéndole a la entidad colaboradora de estos hechos, no realiza la desvinculación del profesional.
- d) La entidad colaboradora entrega antecedentes adulterados ideológica o materialmente, o que no representan la realidad de ejecución del proyecto en informes técnicos y/o en rendiciones financieras, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución y monitoreo del Programa o rendición de cuentas según corresponda. Adulteración de la declaración jurada.
- e) Rendición de cuentas adulterada.
- f) Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.
- g) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los estudiantes, y ello se verificase mediante acta de supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- h) La entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc., de lo contrario JUNAEB se encuentra facultada de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, si se hubiesen ocasionado.

Procedimiento de Multas

JUNAEB podrá aplicar multas en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por carta certificada dirigida al domicilio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, que sean pertinentes. Junto con lo anterior, se le aplicaran los plazos establecidos en los artículos N°s 24 y 27 de la misma norma respecto de la ejecución total del procedimiento aquí descrito. Todos los plazos establecidos en este convenio se

entienden plazos hábiles administrativos, como se describen en la norma ya citada, sin perjuicio de que se establezca lo contrario en el texto de este convenio, o en su respectivos Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento.

Incumplimiento	Sanción
Realizar cambios en el proyecto sin la autorización formal de JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada proyecto en que se efectúen cambios no autorizados por JUNAEB.
Utilización de la totalidad o parte de los recursos transferidos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia	Multa de hasta 5 UF, según el monto de los recursos utilizados para fines distintos a lo señalado en los presente términos de referencia.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha del acto administrativo que ordena aplicar la multa.

DECIMO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del presente convenio es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 90% del costo total del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 10% del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá aumentar el aporte sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte que se estima según lo indicado anteriormente.

Para establecer el presupuesto, deberá considerarse en la propuesta presentada, el máximo de aporte JUNAEB, según cobertura a atender (escuelas, profesores y estudiantes incorporados) durante la vigencia del convenio respectivo. En la cifra que contenga la propuesta económica estarán reflejados exclusivamente los costos, no pudiendo existir otros cobros adicionales por concepto de ejecución del Proyecto. Lo anterior, quedará debidamente consignado en el convenio respectivo.

Para estos efectos, mediante el presente convenio de colaboración con **transferencia de recursos**, JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la suma de \$ 231.408.000 para la ejecución total del Programa. Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Se hace presente que la entidad colaboradora realiza un aporte local para la ejecución del presente convenio. Dicho aporte no forma parte de la transferencia de recursos que por este acto se

compromete a realizar JUNAEB, sin perjuicio de lo cual representa como mínimo con el 10% del presupuesto del proyecto presentado por la entidad colaboradora y se representa mediante la valorización y aporte económico en alguna de estas áreas: Gastos en recursos humanos pertenecientes al equipo estable directo; Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto; Gastos de operación en bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto; Gastos de administración y Gastos en infraestructura.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el proyecto seleccionado y que forma parte del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS

Los recursos que se transferirán por JUNAEB a la Entidad colaboradora para la ejecución del Programa, serán entregados en cuotas, de la siguiente manera:

Año 2018:

Primera cuota: \$ 46.281.600 que se transferirá a la entidad colaboradora una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la entidad colaboradora de JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos.

Segunda cuota: \$ 30.854.400 que se transferirá dentro del mes de septiembre de 2018, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Sistematización del Diagnóstico contextual por establecimiento educacional.**
- **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos de la 1° cuota:** Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

Documentación Final:

- **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.

- **Informe final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
- La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2018.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y Rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la entidad colaboradora, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Año 2019

Primera cuota: \$ 30.854.400 se transferirá, previa oportuna presentación de la Propuesta Técnica año 2019 y rendición de presupuesto para el año inmediatamente anterior correspondiente, entregado por la entidad colaboradora con a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de transferencia. Este pago se efectuará siempre y cuando las rendiciones de la totalidad de las cuentas del año anterior, hayan sido y las programaciones presentadas estén acorde a lo orientado por JUNAEB y los criterios y normas de la Contraloría General de la República, para dichos períodos.

Segunda cuota: \$ 30.854.400 que se transferirá dentro del mes de junio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Sistematización del Diagnóstico contextual por establecimiento educacional.**
- **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos de la 1° cuota:** Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

Tercera cuota: \$ 15.427.200 que se transferirá dentro del mes de octubre de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Rendición de gastos de la 2° cuota: Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la segunda cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La

rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

Documentación Final:

- **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.
- **Informe final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
- La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2018.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y Rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la entidad colaboradora, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Año 2020

- **Primera, segunda y tercera cuotas:** Dichas transferencias estarán sujetas a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado a solicitud de la entidad colaboradora, de acuerdo a condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por la Dirección Regional correspondiente y avalados en el convenio respectivo.

El procedimiento de rendición que implique este convenio se realizará de conformidad a las normas y principios que emanan de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

- **Documentación final:**

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, se realizará en la misma forma y plazos del año 2018.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del proyecto.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

En caso que la entidad colaboradora no iniciare su ejecución desde la fecha de notificación de la selección por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en la cláusula del presente convenio denominada SANCIONES.

DECIMO TERCERO: GARANTÍAS

a) DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO b) Y POR ANTICIPO

Atendida la naturaleza jurídica de la Entidad Colaboradora, no se exigirá boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento ni por concepto de anticipo.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en 2 ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, a las direcciones que figuran en el presente contrato o por correo electrónico.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil desde que conste la entrega de la comunicación escrita.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Mauricio Toro Mendez, Director Subrogante de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/144/2018 que Encomienda Funciones Directivas de fecha 22 de enero de 2018.

La personería de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, emanada del decreto supremo N° 268, de fecha 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan a petición de los comparecientes.

Para constancia, firman.

ARTÍCULO 3: IMPÚTESE el gasto que irroge a la JUNAEB para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.053 del Presupuesto del Sector Público para el año 2018, al Capítulo N°09 Partida N°09 Programa N°02 Subtítulo N°24. Ítem, N°169. Glosa N°05 de la norma citada.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, AUTORICÉSE Y PUBLIQUESE.



MAURICIO TORO MENDEZ

DIRECTOR REGIONAL (S) DE ARICA Y PARINACOTA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MTM/RVR/MIP/rma.-
DISTRIBUCION:

1. Dpto. Gestión de Recursos
2. Unidad Asesoría Jurídica
3. Departamento de Salud del Estudiante
4. Oficina de Partes

	REGISTRO	N° 140
	MEMORANDUM	ARICA, 13/06/2018
		MAT./REF: Se solicita emitir Resolución Regional que apruebe modificación de convenio Programa Habilidades para la Vida y convenio Programa de Apoyo a la Retención Escolar. ANT: No hay

**DE : SR. RODRIGO VASQUEZ ROJAS
ENCARGADO UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**PARA : SR. VICTOR GRANEROS FLORES
ENCARGADO UNIDAD DE PERSONAS Y COMPRAS JUNAEB**

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted emitir Resolución Regional que Apruebe los siguientes convenio:

- Modificación de convenio de continuidad entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá Programa Habilidades para la Vida I
- Convenio Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas y la Universidad de Tarapacá

A la vez adjunto a usted 01 copia de cada uno de los convenios mencionados para el resguardo de dicho procedimiento administrativo.

Así mismo, adjunto acta de comisión de asignación de proyecto PARE Programa Enriquecimiento de la Experiencia Educativa región Arica y Parinacota, de fecha 31 de mayo de 2018.

Sin otro particular, le saluda muy atte.


RODRIGO VASQUEZ ROJAS
ENCARGADO UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RVR/ MR
DISTRIBUCIÓN:

- ↓ Sr. Victor Graneros Flores, Encargado Unidad de Personas y Compras
- ↓ Archivo Dirección Regional
- ↓ Archivo Unidad Salud del Estudiante

	REGISTRO	Código: R-SGC-AR001
	ACTA DE REUNION/VISITA	Revisión:
		Página: 1 de 3

**ACTA COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS
PROGRAMA ENRIQUECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA
REGION ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 31 de mayo de 2018, en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ubicada en la ciudad de Arica, se constituyó la Comisión para la evaluación de los antecedentes de las distintas Instituciones regionales que postulan a la asignación de fondos para nuevos proyectos "Enriquecimiento a la experiencia educativa" años 2018-2019-2020.

Integrantes de la Comisión :

NOMBRE	CARGO
Rodrigo Vasquez Rojas	Encargado Unidad de Salud del Estudiante
Cristina Cifuentes Torres	Encarga Unidad de Finanzas
Michelle Ibergaray Perez	Profesional Unidad de Salud del Estudiante

La evaluación técnica de las propuestas se realizó según pautas y criterios definidos nacionalmente. Regionalmente estuvo bajo la responsabilidad de la Coordinadora de Salud del Estudiante, Michelle Ibergaray Pérez.

El marco de asignación de presupuesto Regional, definido por el nivel nacional de JUNAEB es de \$ 77.136.000.

La adjudicación se realiza considerando la propuesta y evaluación realizada por la Coordinación Regional de Salud del Estudiante, que considero los siguientes criterios:

Admisibilidad:

Por este concepto el proyecto presentado pasó a la fase de evaluación.

Evaluación de la pertinencia técnico-administrativa del Proyecto:

Del proyecto evaluado, este cumple con el puntaje mínimo establecido para ser adjudicados.

	REGISTRO	Código: R-SGC-AR001
	ACTA DE REUNION/VISITA	Revisión:
		Página: 2 de 3

Criterios de Adjudicación

Los criterios utilizados en la adjudicación fueron:

- Experiencia institucional
- Perfil del equipo profesional
- Diagnóstico comunal
- Fundamentación de la propuesta
- Adecuación metodológica
- Innovaciones a la propuesta
- Gastos del proyecto
- Aportes propios

Conforme a las consideraciones anteriores, la Comisión de Adjudicación, procede a revisar los resultados obtenidos, determinándose:

El proyecto aprobado según puntaje y priorización regional es el siguiente:

PROPONENTE	COMUNA	COBERTURAS ANUALES (2018-2020)			INVERSIÓN 2018			INVERSIÓN 2019			INVERSIÓN 2020		
		Nº LICEOS	ESTUDIANTES	PROFES	\$ JUNAEB	\$ LOCAL	\$ TOTAL	\$ JUNAEB	\$ LOCAL	\$ TOTAL	\$ JUNAEB	\$ LOCAL	\$ TOTAL
Universidad de Tarapacá	Arica	6	3820	132	77.136.000	8.800.000	85.936.000	77.136.000	8.800.000	85.936.000	77.136.000	8.800.000	85.936.000
MARCO PPTO. JUNAEB 2018					\$ 77.136.000								
SALDO NO ASIGNADO					\$ 0								

Se procede a dar lectura a la presente Acta, y se pone término al proceso de Evaluación de Antecedentes, Ponderación y Selección de postulaciones, siendo las 13:15 horas.

Los antecedentes presentados por cada una de las Instituciones postulantes quedan en poder de la Dirección Regional de JUNAEB, debiéndose enviar copia de ellos (contenido Propuesta Técnica) conjuntamente con la presente Acta a la Unidad de Salud del Estudiante, Dirección Nacional.

	REGISTRO	Código: R-SGC-AR001
	ACTA DE REUNION/VISITA	Revisión: Página: 3 de 3

Firman para constancia:



Rodrigo Vasquez Rojas
Encargado Unidad de Salud del Estudiante



Cristina Cifuentes Torres
Encarga Unidad de Finanzas



Michelle Ibergaray Perez
Profesional Unidad de Salud del Estudiante

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR: "ENRIQUECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA"

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Arica, a 31 de mayo de 2018 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° _____ representada legalmente por su Director Regional Subrogante don **MAURICIO TORO MENDEZ**, RUT N° : _____ ambos con domicilio en _____ de la comuna de Arica, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** RUT N° RUT N° _____ representada legalmente por don **ARTURO FLORES FRANULIC**, Cedula Nacional de identidad N° : _____ en adelante "la Entidad colaboradora", ambos con domicilio en calle _____ de la comuna de Arica, ciudad de Arica se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa" en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: "Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."
4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" tiene como objetivo favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7º básico a 4º medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.
- 5.- Que, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018.



6. Que, en atención a lo anterior, JUNAEB y la Universidad de Tarapacá han convenido en celebrar el convenio que dan cuenta las siguientes cláusulas, estableciéndose el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de los estudiantes beneficiarios.

SEGUNDO: OBJETO

JUNAEB y la entidad colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la ejecución del proyecto de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, que a continuación se señalan:

Nombre del Proyecto	Comuna	Nombre del Establecimiento	RBD-DV	Monto anual del proyecto	Monto Total del convenio
Programa de Apoyo a la Retención Escolar	Arica	Liceo Pablo Neruda	10911- 8	\$ 77.136.000	\$ 231.408.000
		Liceo Politécnico de Arica	1-9		
		Liceo Politécnico Antonio Varas de la Barra B - 4	7-8		
		Colegio Integrado	8-6		
		Liceo Instituto Comercial de Arica	12610-1		
Colegio Miramar	12716-7				

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018, ambas suscritas por el Secretario General de JUNAEB.
- Proyecto seleccionado.
- Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

JUNAEB y la entidad colaboradora se otorgarán ayuda mutua para el cumplimiento de las acciones asignadas a cada una de ellas, especificadas en los Términos de Referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar:





"Enriquecimiento de la experiencia Educativa" y en el proyecto presentado por la entidad colaboradora, los cuales se entienden conocidos y aceptados por la misma entidad.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones de la Entidad colaboradora

- a) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la experiencia educativa años 2018, 2019 y 2020 y el proyecto presentados por la entidad colaboradora.
- b) Deber de Confidencialidad. Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.
- c) Inhabilidades para trabajar con menores de edad. Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

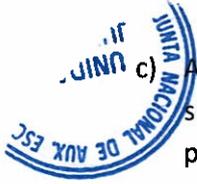
La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

B. Obligaciones de JUNAEB:

La Contraparte técnica de JUNAEB, será responsable de las siguientes funciones y/o actividades para apoyar el trabajo de las entidades colaboradoras:

- a) Establecer mecanismos de difusión e instalación del proyecto con las comunas y los establecimientos.
- b) Colaborar y asistir a la entidad seleccionadas con información y orientaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.





- c) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo o proceso de intervención y en general resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- d) Revisar y aprobar los informes técnicos emitidos por la entidad colaboradora.
 - e) Notificar y registrar los incumplimientos detectados por las entidades colaboradoras, que dan lugar a las sanciones señaladas en los presentes términos de referencia.
 - f) Realizar acompañamiento y supervisión en terreno de acuerdo a la pertinencia y retroalimentar respecto a la implementación del proyecto, en cuanto a sus actividades programadas.
 - g) Convocar a Jornada anual del Programa de apoyo a la Retención escolar: Enriquecimiento de la experiencia educativa.
 - h) Coordinar el trabajo intersectorial con las distintas instituciones que tengan relación con el programa a nivel regional y comunal.
 - i) Coordinar las acciones relativas a la Comunidad Educativa, realizando seguimiento a las actividades o acciones en relación al proceso de intervención.
 - j) Coordinación con la red local del Chile Crece Contigo para la inserción del coordinador de proyecto en mesa comunal y articulación de entrega de prestaciones y servicios.
 - k) Entregar material de apoyo a los equipos ejecutores. (Sujeto a disponibilidad de presupuestaria).

SEXTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La entidad colaboradora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos seleccionados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto por razones fundadas, en ámbitos como: Equipo profesional, propuesta técnica, propuesta económica, comuna seleccionada, establecimientos focalizados, frecuencia y/o cantidad de actividades, u otros.

La Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

La entidad colaboradora deberá solicitar la autorización de las modificaciones, siempre y cuando el proyecto se encuentre en implementación de las actividades. En cambio, si la entidad colaboradora solicita modificaciones al término de éstos, JUNAEB rechazará dicha solicitud.

La solicitud de autorización, en primera instancia, deberá ser por correo electrónico, para luego formalizar la solicitud mediante oficio al Director(a) Regional respectivo de JUNAEB, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de salud del Estudiante. Acompañando todos los antecedentes del caso.

En el caso, de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora, deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, señalado en los presentes Términos de Referencia para la aprobación de JUNAEB.

El Director Regional procederá a revisar los antecedentes entregados y emitirá una respuesta a la solicitud, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.





SEPTIMO: USO DE INFORMACIÓN

de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad colaboradora, realizar ningún acto respecto a ellos que no esté contemplado en el presente convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

OCTAVO: BENEFICIARIOS

Estudiantes de 7° básico a 4° medio de establecimientos municipales y particulares subvencionados, con mayores condiciones de riesgo psico-socioeducativo y la Comunidad educativa de los establecimientos educacionales priorizados para la ejecución del Programa Enriquecimiento de la experiencia Educativa.

NOVENO: SANCIONES

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá fundar su decisión de término anticipado en un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes, que permitan establecer que se presenta alguna de las siguientes situaciones de incumplimiento del convenio.

Término Anticipado de Convenio

1. Las partes consideren de común acuerdo poner término anticipado al convenio.
2. Se considerará causal de término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora, abandone o no dé cumplimiento a una o más etapas de intervención en uno o más establecimientos educacionales y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - b) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la experiencia educativa, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - c) En la eventualidad que un profesional de la entidad colaboradora incurriese en situaciones de abuso sexual, consumo de drogas y alcohol, que, advirtiéndole a la entidad colaboradora de estos hechos, no realiza la desvinculación del profesional.
 - d) La entidad colaboradora entrega antecedentes adulterados ideológica o materialmente, o que no representan la realidad de ejecución del proyecto en informes técnicos y/o en rendiciones financieras,



y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución y monitoreo del Programa o rendición de cuentas según corresponda. Adulteración de la declaración jurada.

- e) Rendición de cuentas adulterada.
- f) Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.
- g) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los estudiantes, y ello se verificase mediante acta de supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- h) La entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc., de lo contrario JUNAEB se encuentra facultada de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, si se hubiesen ocasionado.

Procedimiento de Multas

JUNAEB podrá aplicar multas en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por carta certificada dirigida al domicilio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, que sean pertinentes. Junto con lo anterior, se le aplicaran los plazos establecidos en los artículos N°s 24 y 27 de la misma norma respecto de la ejecución total del procedimiento aquí descrito. Todos los plazos establecidos en este convenio se entienden plazos hábiles administrativos, como se describen en la norma ya citada, sin perjuicio de que se establezca lo contrario en el texto de este convenio, o en su respectivos Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a





la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento.

Incumplimiento	Sanción
Realizar cambios en el proyecto sin la autorización formal de JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada proyecto en que se efectúen cambios no autorizados por JUNAEB.
Utilización de la totalidad o parte de los recursos transferidos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia	Multa de hasta 5 UF, según el monto de los recursos utilizados para fines distintos a lo señalado en los presente términos de referencia.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha del acto administrativo que ordena aplicar la multa.

DECIMO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del presente convenio es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 90% del costo total del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 10% del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá aumentar el aporte sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte que se estima según lo indicado anteriormente.

Para establecer el presupuesto, deberá considerarse en la propuesta presentada, el máximo de aporte JUNAEB, según cobertura a atender (escuelas, profesores y estudiantes incorporados) durante la vigencia del convenio respectivo. En la cifra que contenga la propuesta económica estarán reflejados exclusivamente los costos, no pudiendo existir otros cobros adicionales por concepto de ejecución del Proyecto. Lo anterior, quedará debidamente consignado en el convenio respectivo.

Para estos efectos, mediante el presente convenio de colaboración con **transferencia de recursos**, JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la suma de **\$ 231.408.000** para la ejecución total del Programa. Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Se hace presente que la entidad colaboradora realiza un aporte local para la ejecución del presente convenio. Dicho aporte no forma parte de la transferencia de recursos que por este acto se compromete a realizar JUNAEB, sin perjuicio de lo cual representa como mínimo con el 10% del presupuesto del proyecto presentado por la entidad colaboradora y se representa mediante la valorización y aporte económico en alguna de estas áreas: Gastos en recursos humanos pertenecientes al equipo estable directo; Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto; Gastos de operación en bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto; Gastos de administración y Gastos en infraestructura.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el proyecto seleccionado y que forma parte del presente convenio.





DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS

Los recursos que se transferirán por JUNAEB a la Entidad colaboradora para la ejecución del Programa, serán entregados en cuotas, de la siguiente manera:

Año 2018:

Primera cuota: \$ 46.281.600 que se transferirá a la entidad colaboradora una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la entidad colaboradora de JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos.

Segunda cuota: \$ 30.854.400 que se transferirá dentro del mes de septiembre de 2018, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Sistematización del Diagnóstico contextual por establecimiento educacional.**
- **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos de la 1° cuota:** Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

Documentación Final:

- **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.
- **Informe final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
- La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2018.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y Rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la entidad colaboradora, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.



Año 2019

Primera cuota: \$ 30.854.400 se transferirá, previa oportuna presentación de la Propuesta Técnica año 2019 y rendición de presupuesto para el año inmediatamente anterior correspondiente, entregado por la entidad colaboradora con a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de transferencia. Este pago se efectuará siempre y cuando las rendiciones de la totalidad de las cuentas del año anterior, hayan sido y las programaciones presentadas estén acorde a lo orientado por JUNAEB y los criterios y normas de la Contraloría General de la República, para dichos períodos.

Segunda cuota: \$ 30.854.400 que se transferirá dentro del mes de junio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Sistematización del Diagnóstico contextual por establecimiento educacional.**
- **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos de la 1° cuota:** Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

Tercera cuota: \$ 15.427.200 que se transferirá dentro del mes de octubre de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Rendición de gastos de la 2° cuota: Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la segunda cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

Documentación Final:

- **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.
- **Informe final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.





La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2018.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y Rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la entidad colaboradora, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Año 2020

- **Primera, segunda y tercera cuotas:** Dichas transferencias estarán sujetas a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado a solicitud de la entidad colaboradora, de acuerdo a condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por la Dirección Regional correspondiente y avalados en el convenio respectivo.

El procedimiento de rendición que implique este convenio se realizará de conformidad a las normas y principios que emanan de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

- **Documentación final:**

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, se realizará en la misma forma y plazos del año 2018.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del proyecto.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

En caso que la entidad colaboradora no iniciare su ejecución desde la fecha de notificación de la selección por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en la cláusula del presente convenio denominada SANCIONES.

DECIMO TERCERO: GARANTÍAS

- a) **DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO b) Y POR ANTICIPO**

Atendida la naturaleza jurídica de la Entidad Colaboradora, no se exigirá boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento ni por concepto de anticipo.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en 2 ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, a las direcciones que figuran en el presente contrato o por correo electrónico.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil desde que conste la entrega de la comunicación escrita.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

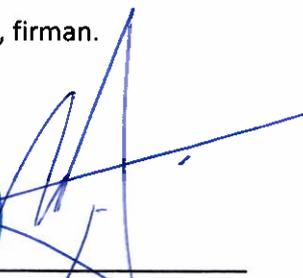
Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Mauricio Toro Mendez, Director Subrogante de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/144/2018 que Encomienda Funciones Directivas de fecha 22 de enero de 2018.

La personería de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, emanada del decreto supremo N° 268, de fecha 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan a petición de los comparecientes.

Para constancia, firman.



MAURICIO TORO MENDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB ARICA Y PARINACOTA



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

MTM/CCT/RVR/MIP



Mariana Blas Yucra
Administrativa Unidad de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas | Gobierno de Chile
Las Acacias N°2006, Arica
+56 -58- 2266362 | www.junaeb.cl
En caso de ausencia, contactarse con Encargada
Unidad:cristina.cifuentes@junaeb.cl

RRSS: [Síguenos en @JUNAEB_Arica](#) y en nuestra [Fanpage Junaeb Arica y Parinacota](#)